

CONCILIACIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA

- Aplica para las demandas presentadas contra Liquidaciones Oficiales, Resolución Sanción y demás actos expedidos por la administración tributaria.
- Procede para procesos en primera y segunda instancia.
- Debe ser solicitada por el interesado antes del 30 de septiembre de 2017

CONCILIACIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA

- El beneficio otorga los siguientes descuentos:

ETAPA	LIQUIDACIÓN OFICIAL (discusión de impuesto)	RESOLUCIÓN SANCIÓN (sin discusión de impuesto)
PRIMERA INSTANCIA	Pago del 100% del impuesto en discusión y el 20% de sanciones e intereses	Pago del 50% del valor de la sanción impuesta
SEGUNDA INSTANCIA	Pago del 100% del impuesto en discusión y el 30% de sanciones e intereses	Pago del 50% del valor de la sanción impuesta

CONCILIACIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA

REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL BENEFICIO:

1. Haber presentado la demanda antes del 29 diciembre de 2016.
2. Que la demanda haya sido admitida antes de la presentación de la solicitud de conciliación.
3. Que no exista sentencia o decisión judicial en firme que le ponga fin al respectivo proceso judicial.
4. Presentar solicitud antes del 30 de septiembre de 2017.

CONCILIACIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA

Procedimiento:

1. Solicitud de conciliación: Nombre, NIT, despacho, instancia, actos demandados, valores a conciliar.
2. Se remite la solicitud al Comité de Conciliación del Municipio o , quien aprueba la conciliación si se cumplen todos los requisitos.
3. Se entrega el documento de cobro al interesado, quien debe cancelar los siguientes montos:
 - Pago de los valores objeto de conciliación
 - Pago del impuesto a cargo del periodo 2016
4. Una vez efectuado el pago, el Comité de Conciliación debe suscribir el acta de Conciliación, a mas tardar el 30 de octubre de 2017
5. Se presenta el Acta ante el Juez o Corporación dentro de los diez días siguientes a la suscripción.